

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 05 de noviembre del 2020, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y a la de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba remitir iniciativa al Honorable Congreso de la Unión por el que se adiciona el párrafo segundo al artículo 3° de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la ciudad de México, en la expedición del formato de la nueva Cédula Profesional Electrónica, en los siguientes términos:

“DICTAMEN

METODOLOGÍA. *A continuación, se indica el método que las comisiones realizaron respecto a los trabajos de análisis de la presente iniciativa.*

a) Antecedentes. *Se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que se presentó la iniciativa ante el Pleno de este Honorable Congreso.*

b) Objeto de la iniciativa y síntesis. *Se expone el objeto que pretende la iniciativa que se somete a estudio y se realiza una síntesis de los motivos que dieron origen.*

c) Consideraciones. *Se expresan las razones en que se fundamenta la valoración de la propuesta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que eleva al Congreso de la Unión, por medio del cual se adiciona el párrafo segundo al artículo 3° de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, en la expedición del formato de la nueva Cédula Profesional Electrónica.*

d) Texto normativo y régimen transitorio. *Se plantea en el Dictamen que contiene el Proyecto de Decreto por medio del cual se adiciona el párrafo segundo al Artículo 3° de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al*

ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, en la expedición del formato de la nueva Cédula Profesional Electrónica, así como el régimen transitorio del mismo.

A) ANTECEDENTES

1. Presentación de la iniciativa. *El diez de septiembre de dos mil diecinueve, el Diputado Carlos Cruz López, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la iniciativa con Proyecto de Decreto que eleva al Congreso de la Unión por medio del cual se adiciona el párrafo segundo al Artículo 3° de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, en la expedición del formato de la nueva Cédula Profesional Electrónica.*

2. Conocimiento del Pleno. *En sesión del diez de septiembre de dos mil diecinueve, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa citada.*

3. Turno a Comisiones Unidas. *El 10 de septiembre del presente año, nos fue turnada dicha iniciativa para los efectos previstos en los Artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mediante oficio número LXII/2DO/SSP/DPL/0074/2019 y LXII/2DO/SSP/DPL/0075/2019, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.*

B) OBJETO DE LA INICIATIVA Y SÍNTESIS

El objeto de la presente Iniciativa consiste en elevar al Congreso de la Unión a través de esta soberanía la iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se adiciona el párrafo segundo al Artículo 3° de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, referente a la expedición del formato de la nueva Cédula Profesional Electrónica.

En síntesis, el Diputado proponente señala que la cédula profesional, es un formato al que tienen derecho los profesionistas que hayan culminado sus estudios, y para poder obtenerlo se requiere que cuenten con título profesional, ello con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para darle valor jurídico, seguridad y certeza a dicho formato, se contaba con la respectiva fotografía del interesado y

todos los códigos de seguridad, que además se consideraba como identificación oficial ante todas las autoridades gubernamentales y judiciales.

El cuatro de abril de dos mil dieciocho, el entonces Presidente de la República el Ciudadano Licenciado Enrique Peña Nieto, expidió un decreto en el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento de la citada Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, modificando los trámites para la expedición de las cédulas profesionales y que estas se realizaran en forma electrónica y que la expedición de las cédulas profesionales fuera de forma digital, la cual podría imprimirla el interesado en cualquier computadora, publicándose en el diario oficial de la federación el diez de abril de dos mil dieciocho, el aviso por el que se da a conocer por parte de la Dirección General de Profesiones, un nuevo estándar oficial de la Cédula Profesional electrónica con efectos de patente para el ejercicio profesional, el decreto de referencia entró en vigor a partir del 16 de Abril de 2018, fecha en la que inició la emisión de la cédula Profesional de forma electrónica, y al imprimirse tiene un parecido al formato del acta de nacimiento, debido a sus dimensiones en hoja tamaño carta, pero además, CARECE de la fotografía del titular de la mencionada cédula, por lo que se requiere de OTRO documento oficial con fotografía para constatar que el titular de la cédula, es la misma persona que se ostenta como tal.

Argumenta además que, la nueva cédula profesional electrónica ya NO es un documento oficial que sirva para identificarse ante las autoridades Gubernamentales o Judiciales, mucho menos ante las instituciones bancarias, esta circunstancia se origina por carecer este nuevo formato de la respectiva fotografía y firma del titular.

Expone además que respecto a las cédulas profesionales que se expidieron en años anteriores al 2018, consideraba la fotografía como requisito de la Cédula Profesional y con ella se identificaba plenamente a su portador, lo cual ya no sucede con la cédula que se expide de manera electrónica.

Y finaliza solicitando que por lo expuesto y fundado en los Artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometía a consideración del Pleno, la Siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 3° DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA EXPEDICIÓN DEL FORMATO DE LA NUEVA CÉDULA PROFESIONAL ELECTRÓNICA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el párrafo segundo al Artículo 3° de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 3°...

La Cédula profesional será utilizada para el ejercicio profesional y servirá como un documento de identificación oficial; contendrá las características siguientes: diseño estructural con grabado en alto y bajo relieve de forma horizontal, que se encuentre acorde con estándares internacionales en materia de identificaciones oficiales. En el anverso deberá contener el nombre y firma de su titular, fotografía, profesión o grado; número de la cédula; clave única de registro de población; en el reverso, contendrá un código bidimensional (QR), zona de lectura mecánica y un elemento holográfico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Remítase a las H. Legislaturas Locales y de la Ciudad de México, para su conocimiento y adhesión a la misma.

TERCERO. Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página WEB del Honorable Congreso del Estado para su divulgación.

C) CONSIDERACIONES

PRIMERO. Facultad dictaminadora. De conformidad con los Artículos 174 fracción I, 195, fracción II y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, estas Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tienen facultades para

dictaminar la iniciativa de referencia, dado que se plantea que esta soberanía eleve al Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de decreto por medio del cual se adiciona el párrafo segundo al Artículo 3° de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, en la expedición del formato de la nueva Cédula Profesional Electrónica.

SEGUNDO. Cumplimiento de requisitos. *La iniciativa propuesta por el Diputado Carlos Cruz López, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, cumple con los elementos establecidos por el Artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231.*

Lo anterior, en virtud de que se señala el fundamento legal correspondiente para proponerla y se exponen los motivos que sirven de sustento, así como la descripción del proyecto en el que contiene el planteamiento del problema que pretende resolver. Además, la iniciativa incluye el texto normativo propuesto en la reforma y adición que se propone y los artículos transitorios sobre los cuales se pretende hacer efectiva la iniciativa y finalmente, se indica el lugar y fecha de formulación, así como el nombre y firma del Diputado que la suscribe.

TERCERO. Derecho del Diputado Proponente. *El Diputado Carlos Cruz López, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, en términos del Artículo 199 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con los Artículos 22 y 23 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, y lo hace en términos de la fracción III del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se encuentra legitimado para presentar iniciativas de leyes o decretos. En el caso particular, este derecho lo ejerce con la Iniciativa con Proyecto de Decreto que eleva al Congreso de la Unión por medio del cual se adiciona el párrafo segundo al Artículo 3° de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, en la expedición del formato de la nueva Cédula Profesional Electrónica.*

CUARTO. Análisis concreto. *Una vez que se han mencionado las consideraciones previas, corresponde ahora entrar al estudio de la iniciativa de referencia.*

En el análisis de la iniciativa se desarrolló a partir de que, la cédula profesional es la que acredita que se concluyó la formación profesional y que se cuenta con un título profesional y esté debidamente registrado en el padrón de profesiones, para

el caso de un abogado, la cédula se convertirá en la llave para poder litigar y la solicitan en cualquier juzgado o agencia del Ministerio Público.

Ahora bien, con el objetivo de fortalecer las acciones en materia de registro, control y vigilancia del ejercicio profesional, corresponde a la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones, la cual está autorizada para expedirla.

Esta cédula profesional, era elaborada por Talleres Gráficos de México, el cual contaba con innovadoras características así como mayores medidas de seguridad y autenticidad, entre las que destacaban:

- Diseño estructural con grabado en alto y bajo relieve de forma horizontal, que se ajusta a los estándares internacionales en materia de identificaciones oficiales.*
- Datos de identificación del titular de fácil acceso en el anverso, tales como número de cédula, nombre, profesión o grado y la CURP.*
- En el reverso, código bidimensional (QR) y zona de lectura mecánica.*
- Elemento holográfico.*

Estas características permitían que la sociedad identificara plenamente al profesionista, y a su vez, se utilizara como un medio de identificación con validez oficial.

Es importante destacar que los trámites para la obtención de una cédula profesional, los profesionistas que realizaron estudios en Instituciones Educativas dentro del territorio mexicano, necesitan los siguientes documentos, en original y copia en tamaño carta:

- 1.- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la oficina del registro civil mexicano o carta de naturalización.*
- 2.- Clave Única de Registro de Población (CURP).*
- 3.- Certificado de bachillerato.*
- 4.- Certificado de estudios profesionales.*

5.- *Constancia de liberación de Servicio Social expedida por la institución que le otorgó el título profesional.*

6.- *Acta de examen profesional o constancia de que no es exigible dicho examen.*

7.- *Dos fotografías recientes, tamaño infantil en blanco y negro con fondo blanco, en papel mate con retoque de frente.*

8.- *Título profesional.*

9.- *Recibo de pago de derechos federales, con la cuota vigente al momento de presentar la solicitud.*

10.- *Presentar una identificación oficial vigente.*

Una vez reunido los requisitos se expide la cédula, el cual era un documento oficial proporcionado por la Dirección General de Profesiones, y tiene efectos de patente para el ejercicio profesional y se utilizaba como acreditación de identidad en todas las actividades profesionales.

El cuatro de abril de dos mil dieciocho, el Presidente de la República el Ciudadano Licenciado Enrique Peña Nieto, expidió un decreto en el que reformaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento de la citada Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, modificando los trámites para la expedición de las cédulas profesionales y que estas se realicen en forma electrónica y que la expedición de la cédula profesional se expida de forma digital, el cual el interesado puede imprimirla en cualquier computadora, publicando el presente decreto en el diario oficial de la federación el diez de abril de dos mil dieciocho, el aviso por el que se da a conocer por parte de la Dirección General de Profesiones, un nuevo estándar oficial de la cédula Profesional electrónica con efectos de patente para el ejercicio profesional, el decreto de referencia entró en vigor a partir del 16 de abril de 2018, fecha en la que inició la emisión de la cédula Profesional de forma electrónica.

En ese sentido, el nuevo formato de la cédula profesional electrónica cuenta con 4 apartados:

El **primero** de ellos relativo a los datos administrativos de registro, en donde se encontrará el número de cédula profesional, la Clave Única de Registro de Población, la Entidad de Registro, el Libro, Foja, Número y Tipo.

En el **segundo apartado** se localizan los datos del profesionista, tales como su nombre, primer y segundo apellido, nombre del programa y clave de carrera respectiva proporcionada por la Dirección General de Profesiones.

En el **tercer apartado** se asentarán los datos de la institución educativa de procedencia, tales como nombre y clave de la institución proporcionada por la Dirección General de Profesiones, fecha y hora de expedición del documento, el fundamento jurídico para la emisión electrónica, la descripción de la cadena original del documento y la firma electrónica avanzada del servidor público facultado.

En el **cuarto apartado** se ubican los elementos de seguridad, de verificación y autenticidad de la Cédula Profesional Electrónica, tales como sello digital de tiempo, y la dirección www.gob.mx/cedulaprofesional donde se podrá verificar el contenido del documento, también podrás hacerlo a través de cualquier aplicación de lectura de código QR que se podrá descargar de forma gratuita en un teléfono móvil.

Los beneficios que el Gobierno de la República señala con este nuevo formato, proporciona a la ciudadanía a partir de las reformas al Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° constitucional, relativas al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México son los siguientes:

- 1.- No tienes que trasladarte para obtener el duplicado de tu cédula profesional electrónica, sin filas y sin intermediarios. Lo puedes obtener desde cualquier lugar y dispositivo con acceso a Internet, los 365 días del año, las 24 horas del día.
- 2.- Obtener el duplicado de tu cédula profesional electrónica desde cualquier lugar y dispositivo con acceso a internet, los 365 días del año, las 24 horas del día.
- 3.- La cédula profesional electrónica cuenta con elementos de seguridad.
- 4.- Las primeras cédulas profesionales en formato electrónico comenzarán a emitirse a partir del 16 de abril de 2018.

5.- La Cédula Profesional Electrónica cuenta con validez oficial en todo el territorio nacional mismo que puede verificarse ya sea a través de www.gob.mx/cedulaprofesional o por medio de aplicación de lectura de código QR.

Sin embargo, al imprimirse tiene un parecido al formato del acta de nacimiento, debido a sus dimensiones en hoja tamaño carta, pero además, carece de la fotografía del titular de la mencionada cédula, por lo que se requiere de otro documento oficial con fotografía para constatar que el titular de la cédula, es la misma persona que se ostenta como tal.

En ese orden de ideas, la nueva cédula profesional electrónica, evidentemente ya no es un documento oficial que sirva para identificarse ante las autoridades Gubernamentales o Judiciales, mucho menos ante las instituciones bancarias, esta circunstancia se origina por carecer este nuevo formato de la respectiva fotografía del titular, al respecto las cédulas profesionales que se expidieron en años anteriores al 2018, consideraba a la fotografía como requisito de la cédula profesional y con ella se identificaba plenamente a su portador, lo cual ya no sucede con la cédula que se expide de manera electrónica.

Uno de los argumentos para la expedición de la nueva cédula profesional de manera electrónica, es que puede verificarse la autenticidad de esta y su validez a través de la página electrónica www.gob.mx/cedulaprofesional o por medio de aplicación de lectura de código QR, pero en la realidad es que ni las mismas oficinas de los tres niveles de Gobierno y mucho menos las Judiciales, y no digamos los bancos, cuentan con dispositivos con escáner para la lectura del código QR, lo cual lo hace inviable, aunado a que el formato anterior de la cédula profesional contaba con sello de seguridad, fotografía y también eran verificables en línea.

Un ejemplo de la inviabilidad del nuevo formato de cédula profesional, es cuando quieres realizar un trámite ante el SAT, el cual admite como identificación oficial los siguientes requisitos:

Tratándose de mexicanos por nacimiento o naturalizados.

1.- Credencial para votar vigente, expedida por el INE.

2.- Pasaporte Vigente.

3.- *Cédula Profesional vigente.*

4.- *Licencia de conducir vigente.*

5.- *Licencia de conducir vigente y en el caso de menores de edad permiso para conducir vigente.*

6.- *Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente.*

El común denominador de todas las identificaciones que se consideran como oficiales, es que todas cuentan con fotografía a excepción del Nuevo Formato de la cédula profesional, lo que requiere de otra identificación oficial para verificar que tu formato, tipo acta de nacimiento, coincide con los datos de otra identificación de carácter oficial.

En México hay profesiones que requieren a su portador identificarse continuamente como aptos para ejercer la carrera que dicen ostentar, un ejemplo claro de ello, es en los diversos Juzgados o tribunales en el que fungen como peritos los abogados, ingenieros, médicos, o cualquier otro profesionista y el nuevo formato de cédula profesional impresa en una hoja común, por si sola ya no cumple con esa función, aun cuando en su trámite administrativo son estrictos en su análisis y obtención de dicha cédula, lo cual garantiza por si sola que se está apto para el ejercicio de la patente de la Profesión a la que se prepararon, en ese mismo sentido, si bien es cierto debía de esperarse como mínimo de uno hasta tres meses para la expedición de tu cédula profesional con fotografía, esa espera no significaba mucho cuando el esfuerzo en algunas profesiones, requiere de hasta 5 años de estudios para su obtención”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 05 y 17 de noviembre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA REMITIR INICIATIVA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 3° DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA EXPEDICIÓN DEL FORMATO DE LA NUEVA CÉDULA PROFESIONAL ELECTRÓNICA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba remitir Iniciativa con Proyecto de Decreto al Honorable Congreso de la Unión por medio del cual se adiciona el párrafo segundo al artículo 3° de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, en la expedición del formato de la nueva cédula profesional electrónica, para quedar como sigue:

Artículo 3°...

La Cédula profesional será utilizada para el ejercicio profesional y servirá como un documento de identificación oficial; contendrá las características siguientes: diseño estructural con grabado en alto y bajo relieve de forma horizontal, que se encuentre acorde con estándares internacionales en materia de identificaciones oficiales. En el anverso deberá contener el nombre y firma de su titular, fotografía, profesión o grado; número de la cédula; clave única de registro de población; en el reverso, contendrá un código bidimensional (QR), zona de lectura mecánica y un elemento holográfico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de aprobación.

SEGUNDO. Remítase la presente iniciativa al Honorable Congreso de la Unión y a las H. Legislaturas Locales y de la Ciudad de México, para su conocimiento y adhesión a la misma.

TERCERO. Publíquese el Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en la página WEB del Honorable Congreso del Estado para su divulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA

EUNICE MONZÓN GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

FABIOLA RAFAEL DIRCIO

DIPUTADA SECRETARIA

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA REMITIR INICIATIVA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 3° DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA EXPEDICIÓN DEL FORMATO DE LA NUEVA CÉDULA PROFESIONAL ELECTRÓNICA.)